



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-969609



N° 0940-2025/DRS-PUNO-OERRHH



Resolución Directoral Regional

Puno, 03 de JUNIO del 2025

VISTO:

El OFICIO N° 001178-2025-D-HR "MNB" /DIRESA – PUNO y anexos, puesto a la vista en fojas seis (06), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento el OFICIO N° 001178-2025-D-HR "MNB" /DIRESA – PUNO, el director del "Hospital Regional Manuel Núñez Butrón – Puno, pone en conocimiento que el Hospital instalo un Tomógrafo en el mes de Abril del presente año, el mismo que requiere un personal capacitado (medico radiólogo) para el manejo del equipo y así poner en funcionamiento para el beneficio de la población, por lo solicita el destaque por motivos de necesidad de servicio del TAP JOSE FRANCISCO MUCHICA MAMANI, actual servidor asistencial de la Dirección Regional de Salud Puno – DIRESA.

Que, visto el documento de acreditación "acción de personal", debidamente suscrito por la entidad de Origen y destino, donde se efectiviza la necesidad de servicio demostrada por parte del "Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno", la aceptación expresada por el Director Regional de Salud Puno, instancia administrativa a la que pertenece el profesional M.C. Jose Francisco Muchica Mamani, es pertinente disponer, el destaque por estricta necesidad de servicio del médico cirujano JOSE FRANCISCO MUCHICA MAMANI, con destino al "Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 800 - El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, el Numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, se desprende que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos: - A solicitud de la Entidad: Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles,

Que, el ítem 13.4 de la Directiva Administrativa DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destacques de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°0809-08/DRS PUNO-DEA-PER, que el destaque por necesidad de servicio institucional se configura cuando el trabajador posee capacitación o conocimientos certificados de lo que carece la entidad solicitante, o se requiera su aporte para potenciar servicios nuevos ya existente; por tanto su requerimiento debe ser sustentado técnicamente ante la entidad titular de la plaza de origen, con copia a la DIRESA bajo responsabilidad administrativa de jefe de personal; extremo que ha sido acreditado en el expediente;

Que, en la Directiva Administrativa DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destacques de Personal, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°0809-08/DRS PUNO-DEA-PER, de fecha 15 de octubre del 2008, señala en el punto 10.1.10, literal B, destaque hacia las diferentes redes, punto c), se señala que se debe contar con la aprobación del titular de la DIRESA PUNO; asimismo en el ítem 11.1.8, se señala "Para los destacques INTER-REDess, la que expide la respectiva resolución autoritativa es la DIRESA PUNO, previa opiniones favorables de la REDess de origen y destino, debiendo cumplir con los requisitos correspondientes"; por consiguiente la autoridad administrativa de la Dirección Regional de Salud Puno, tiene competencia atribuida para emitir el acto administrativo correspondiente;

Antecedentes fojas (06)



Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°42-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones. Con el visto bueno del director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el destaque por necesidad de servicio del profesional médico especialista en Radiología **JOSE FRANCISCO MUCHICA MAMANI**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno con el cargo clasificado de Médico Cirujano I, con destino al Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno*, a fin de que cumpla funciones como especialista en Radiología, con efectividad de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al interesado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Dr. Freddy Velasquez Angles
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP 38002 915 1100



TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADIS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAL
O.C.A.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. OE RR.HH.
CAPACITACION
REDEBS
ARCHIVO
OTROS.....